



## **BASES DEL CONCURSO DE CARTELES PARA EL DISEÑO DE LA “CAMPAÑA DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO LOCAL” -2014.**

### **PREÁMBULO**

El Ayuntamiento tiene la voluntad firme de impulsar todas aquellas iniciativas que tengan como objetivo impulsar y dinamizar el comercio local. Por ello como un paso más en esta dirección, la oficina AFIC del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza correspondiente, ha elaborado las siguientes bases para la concesión del premio del concurso de carteles para el diseño de la “Campaña de Promoción del Comercio Local”2014:

#### **BASE PRIMERA: Definición del objeto modalidades de premios.**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer el régimen jurídico para la concesión del premio del diseño de la “Campaña de Promoción del Comercio Local” y seleccionar la imagen y el lema que se utilizará en la campaña de dinamización y fomento del comercio local, del Ayuntamiento de Sagunto.
- 1.2. Para participar en el concurso las obras deberán cumplir, las características concretas que se establecen en la base Sexta.

#### **BASE SEGUNDA: Requisitos de las personas solicitantes.**

- 2.1. Podrán participar todas las personas físicas mayores de edad que lo deseen y también alumnas y alumnos a partir de 16 años (cumplidos durante el año en curso) y matriculados en cualquiera de los IES del municipio, dado que se considera fundamental la implicación y la movilización de la gente joven en este tipo de campañas de fomento de su comercio local.
- 2.2. No estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición recogidas en el art. 13 de la LGS.

#### **BASE TERCERA: Publicidad de las bases y de la convocatoria.**

El Ayuntamiento dará publicidad de esta convocatoria mediante la página web del Ayuntamiento de Sagunto ([www.sagunt.es](http://www.sagunt.es)) y del Portal del Comerciante del Ayuntamiento de Sagunto , y tablón de anuncios municipal, junto con la instancia normalizada y los dos anexos.

#### **BASE CUARTA: Plazo de presentación de solicitudes.**



4.1. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 2 de julio, inclusive.

4.2. El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

**BASE QUINTA: Documentación a presentar.**

5.1. La solicitud para participar en el concurso se realizará mediante la presentación de la instancia normalizada, correspondiente, en el Registro General Del Ayuntamiento de Sagunto, dirigidos a la oficina AFIC, o por cualquiera de los medios autorizados por el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.2. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

A) El trabajo, en un sobre cerrado que debe llevar el lema o pseudónimo del cartel, sin ninguna identificación expresa de la autoría.

B) Un sobre aparte, cerrado e identificado con el mismo lema o pseudónimo que el trabajo con la siguiente documentación:

-Fotocopia del DNI, teléfonos y dirección de correo electrónico.

-Declaración responsable de la persona solicitante, expresando que opta al premio con una obra original e inédita. (ANEXO II)

-Declaración responsable de la persona solicitante, expresando que cede todos los derechos de su obra al Ayuntamiento de Sagunto. (ANEXO I).

-Declaración responsable de la persona solicitante de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto u otras administraciones públicas y con la Seguridad social, y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art. 13.2 de la LGS.

-En el caso de estudiantes de cualquier IES del municipio, fotocopia de la matrícula.

5.3. Una vez presentada la solicitud, se comprobará que la documentación es correcta, de no ser así se requerirá a la persona solicitante para en el plazo de 10 días presente los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hace se entenderá que desiste de su petición, y previa la resolución correspondiente, se procederá al archivo del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**BASE SEXTA: Características de las obras.**

6.1. Cualquier técnica es válida para la realización del cartel, condicionada tan solo al hecho de que permita una reproducción correcta. A los trabajos presentados en soporte informático se



debe adjuntar necesariamente el cartel en papel, desplegado sobre un soporte rígido (cartón, cartón pluma , chapa de madera...) El formato debe ser vertical con unas dimensiones de 297x420mm.

6.2. Cada persona podrá participar con un máximo de dos obras, que presentará en el mismo sobre.

6.3. El diseño del cartel deberá incluir asimismo un lema `para la campaña, que en todo caso deberá estar relacionado con la promoción del comercio local.

#### **BASE SÉPTIMA: Premios.**

7.1. Se concederá un primer premio, que constituirá la imagen de la campaña.

7.2. La dotación del premio del concurso se tramitará a cargo de la aplicación presupuestaria habilitada a tal efecto.

7.3. La cuantía del premio será de 500 euros, que deberá ser cajeado en alguno de los establecimiento del comercio local participantes en la campaña de promoción del comercio local que se realice en el mismo ejercicio. En caso de que el premiado sea menor de edad, deberá acudir a retirar el premio con su representante legal.

#### **BASE OCTAVA.** Forma de concesión del premio

8.1. Procedimiento para la concesión del premio. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el personal funcionario responsable del Departamento de Comercio y Mercados/Oficina AFIC del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Corresponde al instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley general de subvenciones, realizar de oficio todas las actuaciones que crea necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, y en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del premio.

La propuesta de resolución definitiva se remitirá por parte del responsable del departamento gestor a la Junta de Gobierno Local en su calidad de órgano concedente del premio.

8.2. Procedimiento para la concesión del premio. Resolución

La aprobación de la propuesta de resolución por parte de la Junta de Gobierno Local, en tanto que resuelve el procedimiento de concesión del premio y acuerda su pago pone fin a la vía administrativa. .

8.3. Publicidad del premio concedido.

El premio se hará público a los medios de comunicación locales.

No será necesaria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia reseñada en el párrafo anterior cuando los importes del premio concedido sean de una cuantía inferior a 3.000 euros.



En estos supuestos la publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia se sustituirá por la publicidad en el tablón de anuncios de la Corporación, en la página web municipal.

8.4 El premio y su dotación es indivisible y estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

**BASE NOVENA: Órgano colegiado para la concesión de los premios.**

9.1. El jurado estará formado por:

Presidenta: La concejala delegada de Comercio y Mercados, del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto.

Secretaria: La Técnica de Comercio de la oficina AFIC del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales:

- Un representante de cada una de las asociaciones de comerciantes locales, que forman parte del Consejo Asesor de Comercio.

9.2. En todo caso, para que el jurado esté válidamente constituido será necesaria la asistencia de al menos tres personas.

9.3. La resolución del jurado se hará pública en la web municipal y se notificará directamente a la persona ganadora.

9.4. El jurado podrá resolver aquellas situaciones no previstas en estas bases, así como aquellas dudas que se planteen en su interpretación. La resolución del jurado será inapelable.

**BASE DÉCIMA: Criterios de valoración para la concesión de los premios.**

El jurado valorará atendiendo a los siguientes criterios:

Originalidad: 50% de la puntuación.

Eficacia anunciadora e informativa: 30% de la puntuación.

Creatividad del slogan de la campaña: 20%.

**BASE UNDÉCIMA: Compatibilidad con otros premios o dotaciones.**

11.1. Los trabajos que concursan deben ser inéditos y no deben haber obtenido ningún premio o accésit en otros certámenes o concursos y no generarán para el Ayuntamiento de Sagunto ninguna responsabilidad por los derechos emergentes de su utilización.



11.2. El Ayuntamiento se exime de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan sufrir cualquiera de las obras presentadas.

**BASE DUODÉCIMA: Concesión y ordenación del pago.**

12.1 Se elevará propuesta de concesión del premio del jurado a la Junta de Gobierno, que procederá a acordar la concesión de los premios y ordenará el pago, previa realización de los trámites reglamentarios necesarios.

12.2 La ordenación del pago de los premios estará supeditada a que el comercio en el que se efectúe la compra lo acredite mediante la presentación de la factura expedida por el importe total del premio a nombre del Ayuntamiento de Sagunto. La factura deberá cumplir los siguientes requisitos:

Deberá constar la fecha, número de factura y CIF/NIF del titular del establecimiento.

En el concepto, figurará el siguiente lema: "Premio cartel campaña promoción comercio local 2014".

Deberá ser el ejercicio en el que se concede el premio y de fecha posterior al otorgamiento del premio.

La factura deberá presentarse al Ayuntamiento de Sagunto, antes del 15 de diciembre del año.

**12.3 No podrá realizarse el pago de los premios mientras el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.**

**BASE DÉCIMOTERCERA: Obligaciones de los premiados del concurso de carteles.**

13.1. El cartel ganador será utilizado en la campaña de promoción del comercio local y pasará a formar parte del archivo del Departamento de Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Sagunto. Los carteles que hayan obtenido premios quedarán en propiedad de la corporación, que hará de ellos el uso que crea conveniente, además de reservarse el derecho de reproducirlo libremente.

13.2. La participación en el concurso comporta la autorización para exponer las obras presentadas y para la publicación del nombre de las personas ganadoras, así como la difusión del trabajo ganador.

Cuando por motivos de espacio no fuera posible exponer todos los trabajos, el jurado podrá hacer una selección.

13.3. Con esta finalidad, las y los participantes en el concurso presentarán, junto a la obra y demás documentación requerida, la declaración que figura en el anexo 1, debidamente firmada, o bien se formalizará en el documento correspondiente.



**BASE DECIMOQUARTA: Devolución de las obras no premiadas.**

14.1. Los trabajos no premiados quedarán a la disposición de las personas concursantes, y podrán ser retirados por sus autores o autoras en la oficina AFIC (Plaza Ramón de la Sota, s/n), después de las exposiciones.

14.2. En el plazo de tres meses desde la publicación de la decisión del jurado, el Ayuntamiento podrá destruir los carteles que no se hayan recogido.

14.3. El Ayuntamiento no será responsable de la pérdida o deterioro de las obras presentadas al concurso.

**BASE DECIMOQUINTA: Aceptación de las bases.**

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación íntegra de las bases.

**BASE DECIMOSEXTA: Régimen jurídico aplicable.**

La legislación aplicable a estas bases es la siguiente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Sagunto y resto de normativa aplicable.

**DISPOSICIÓN FINAL: Vigencia de las bases.**

Estas bases tendrán una vigencia indefinida hasta su modificación o derogación expresas y entrarán en vigor de acuerdo con las previsiones de la normativa legal vigente en materia.



## **ANEXO I**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRA ORIGINAL E INÉDITA**

Por la presente, declaro:

Que la obra titulada....., con la que participo en la convocatoria de los premios....., año....., es original, inédita y no ha recibido ningún otro premio.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firmo esta declaración.

Sagunto, de                      de 20

Fdo.:

---

## **ANEXO II**

### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CESIÓN DE OBRA**

Por la presente, declaro que:

En caso de resultar ganador/a de un premio del concurso....., por medio de este documento cedo la propiedad de mi obra titulada..... al Ayuntamiento de Sagunto, que se reserva todos los derechos, incluido el de reproducción, por el periodo que la legislación vigente establezca.

Sobre la obra tendré licencia sin exclusiva para poder utilizarla en la forma que desee cuando haya transcurrido un año desde que se haya fallado el concurso.

Y para que conste y surta los efectos consiguientes, firmo esta declaración.

Sagunto, de                      de 20

Fdo.: